



Contrato NO. ISESALUD-SERVICIO-MEZCLAS-ONCOLÓGICAS-094-2019, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS PERTENECIENTES AL ISESALUD DAD-CONFED-ISESALUD-19-19 que celebran por una parte el INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, a quien en lo sucesivo se denominará "EL ISESALUD", representado en este acto por el LIC. RUTILO PÉREZ FORES, en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL y por otra parte el C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCIA, en representación de PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

La asignación del presente contrato, es para cubrir las necesidades del servicio de mezclas de medicamentos oncológicos para pacientes con cáncer atendidos en la Unidad De Especialidades Médicas UNEME de Oncología de Mexicali, Hospital General De Mexicali, Hospital General De Tijuana, Hospital General Ensenada, derivado del Dictamen DAD-CONFED-ISESALUD-19-19 de fecha 13 de marzo de 2019, emitido por el Comité de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, fundamentado en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicadas al respecto.

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA "EL ISESALUD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración del Ejecutivo del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad el prestar servicios de salud a población abierta en los términos de La Ley de Salud Pública para el estado de Baja California; así como manejar y operar los programas de salud a su cargo como lo señalan los artículos 1º y 2º de su decreto de creación, publicado en el periódico oficial del estado con fecha 19 de diciembre de 1997.

1.2.- Que el Subdirector General de Administración Lic. Rutilo Pérez Flores se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio para representar a "EL ISESALUD" ante cualquier autoridad, incluidas las hacendarias, otorgado en su favor, mismo que se encuentra protocolizado en Acta Notarial número 75,929, Volumen 1,173, de fecha 21 de Enero del año 2019, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 (uno) de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.

1.3.- Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en Calle Pioneros 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.4.- Que para cumplir eficazmente con su objeto requiere de los servicios que "EL PROVEEDOR" le oferta, contando con la capacidad presupuestaria necesaria para hacer frente a las erogaciones que por dichos conceptos se generen, recurso previsto y autorizado en el código presupuestal 33903 Y 25301 fuente de financiamiento FONDO DE GASTOS CATASTRÓFICOS, FASSA, REPSS Y SEGURO MÉDICO SIGLO XXI del ejercicio fiscal correspondiente al año de 2019.

#### 2.- DECLARA "EL PROVEEDOR";

2.1 Que es una sociedad civil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública notarial 2521 tomo XIII libro VI de fecha 13 de abril de 1983 pasada ante la fe del Notario Público número 5 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Eduardo González Batiz, siendo su objeto, entre otra compraventa, comisión, consignación, distribución, representación de productos farmacéuticos, y materiales de curación en general.

2.2 Que su representante el C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCIA, tiene capacidad jurídica para contratar en nombre de su representada y obligarla al suministro de los bienes objeto de este contrato tal como se desprende de la Escritura Pública No. 68,975 de fecha 17 de enero de 2017, ante la Fe de la C. Notario Público No. 12, Lic. Jorge Robles Farias, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna y asimismo conviene en que, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose mexicano por cuanto a este contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo el derecho derivado de este contrato.

2.3 Que cuenta con Licencia Sanitaria 02004140001 de clasificación para la fabricación de preparaciones farmacéuticas expedida por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios

2.4 Que su registro federal de contribuyentes es PH0830421C59 y que tiene la capacidad jurídica y económica para contratar y obligarse en los términos de este contrato, así como los conocimientos y aptitudes necesarios para proporcionar el servicio que se requiere.

2.5 Que para efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Via Rápida Oriente número 15455 local 16 de la Zona Tercera Etapa Rio Tijuana, Baja California, código postal 22226, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, así como el Reglamento de la Ley en cita, la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010 y demás disposiciones aplicables al respecto.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan sus obligaciones a los términos de las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga al suministro y preparación de mezclas de medicamentos oncológicos para el tratamiento de pacientes con diagnóstico de cáncer de mama, quimioterapia en cáncer cérvico uterino, quimioterapia en cáncer de próstata, quimioterapia en cáncer de testículo, sarcoma de Edwin, tumores de células germinales, hepatoblastoma y hepatocarcinoma, histiocitosis, leucemia aguda linfoblástica, leucemia aguda mieloblástica, leucemias crónicas, linfoma hodgkin, linfoma no hodgkin burkitt, linfoma linfoblástico, neuroblastoma, osteosarcoma, tumores renales no-wilms, retinoblastoma, sarcomas de partes blandas, tumores de sistema nervioso central de baja frecuencia, tumores de sistema nervioso central astrocitoma, apendimoma, tumores de sistema central mesuloblastoma, tumor de wilms, mediante dosis exactas, estables y compatibles, disminuyendo los errores de preparación, bajo los más estrictos estándares de calidad, garantizando su esterilidad reduciendo el riesgo de infecciones intrahospitalarias, llevando a cabo las mezclas en dosis exactas, estables y compatibles, tanto para pacientes adultos como pediátricos, para los Hospitales Generales de Mexicali, Tijuana y Ensenada, UNEME Oncología de



Mexicali y UNEME de Especialidades Médicas, unidades médicas pertenecientes a "EL ISESALUD"; bajo la siguiente descripción y precio de los insumos oncológicos que se señalan a continuación:

| Número | CCB             | Descripción                      | UM  | Presentacion | Precio      | servicio de Mezclado |
|--------|-----------------|----------------------------------|-----|--------------|-------------|----------------------|
| 1      | 010.000.1707.00 | AC. FOLINICO                     | MG  | Sol. Iny.    | \$ 5.04     | 27.00%               |
| 2      | 010.000.5468.00 | ACIDO ZOLEDRONICO                | MG  | Sol. Iny.    | \$ 15.90    | 27.00%               |
| 3      | 010.000.5473.00 | BEVACIZUMAB                      | MG  | Sol. Iny.    | \$ 48.67    | 27.00%               |
| 4      | 010.000.1767.00 | BLEOMICINA                       | MG  | Sol. Iny.    | \$ 17.76    | 27.00%               |
| 5      | 010.000.4431.00 | CARBOPLATINO                     | MG  | Sol. Iny.    | \$ 1.27     | 27.00%               |
| 6      | 010.000.5475.01 | CETUXIMAB                        | MG  | Sol. Iny.    | \$ 40.41    | 27.00%               |
| 7      | 010.000.1753.00 | CICLOFOSFAMIDA                   | MG  | Sol. Iny.    | \$ 0.15     | 27.00%               |
| 8      | S/C             | CISPLATINO                       | MG  | Sol. Iny.    | \$ 3.48     | 27.00%               |
| 9      | 010.000.1775.00 | CITARABINA                       | MG  | Sol. Iny.    | \$ 0.28     | 27.00%               |
| 10     | 010.000.3003.00 | DACARBAZINA                      | MG  | Sol. Iny.    | \$ 0.71     | 27.00%               |
| 11     | 010.000.4228.00 | DAUNORUBICINA                    | MG  | Sol. Iny.    | \$ 6.73     | 27.00%               |
| 12     | 010.000.4444.00 | DEXRAZOXANO                      | MG  | Sol. Iny.    | \$ 5.84     | 27.00%               |
| 13     | 010.000.5437.00 | DOCETAXEL                        | MG  | Sol. Iny.    | \$ 65.59    | 27.00%               |
| 14     | 010.000.1765.00 | DOXORRUBICINA                    | MG  | Sol. Iny.    | \$ 18.53    | 27.00%               |
| 15     | 010.000.1766.00 | DOXORRUBICINA LIPOSOMAL PEGILADA | MG  | Sol. Iny.    | \$ 164.84   | 27.00%               |
| 16     | 010.000.4241.00 | DEXAMETASONA                     | MG  | Sol. Iny.    | \$ 0.42     | 27.00%               |
| 17     | 010.000.4230.00 | ETOPOSIDO                        | MG  | Sol. Iny.    | \$ 0.55     | 27.00%               |
| 18     | 010.000.5432.00 | FILGRASTIM                       | MCG | Sol. Iny.    | \$ 0.86     | 27.00%               |
| 19     | 010.000.3012.00 | FLUOROURACILO                    | MG  | Sol. Iny.    | \$ 0.08     | 27.00%               |
| 20     | 010.000.5438.00 | GEMCITABINA                      | MG  | Sol. Iny.    | \$ 0.41     | 27.00%               |
| 21     | S/C             | CABAZITAXEL                      | MG  | Sol. Iny.    | \$ 1,425.00 | 27.00%               |

B

P



|    |                 |                |     |           |              |        |
|----|-----------------|----------------|-----|-----------|--------------|--------|
| 22 | S/C             | IDARUBICINA    | MG  | Sol. Iny. | \$ 162.65    | 27.00% |
| 23 | 010.000.4432.00 | IFOSFAMIDA     | MG  | Sol. Iny. | \$ 0.33      | 27.00% |
| 24 | 010.000.4508.00 | INFLIXIMAB     | MG  | Sol. Iny. | \$ 52.08     | 27.00% |
| 25 | 010.000.5444.00 | IRINOTECAN     | MG  | Sol. Iny. | \$ 5.55      | 27.00% |
| 26 | 010.000.4229.00 | L-ASPARAGINASA | UI  | Sol. Iny. | \$ 0.12      | 27.00% |
| 27 | 010.000.4433.00 | MESNA          | MG  | Sol. Iny. | \$ 0.11      | 27.00% |
| 28 | 010.000.1776.00 | METOTREXATO    | MG  | Sol. Iny. | \$ 1.62      | 27.00% |
| 29 | 010.000.5428.00 | ONDASENTRON    | MG  | Sol. Iny. | \$ 0.64      | 27.00% |
| 30 | 010.000.5458.00 | OXALIPLATINO   | MG  | Sol. Iny. | \$ 6.71      | 27.00% |
| 31 | 010.000.5435.00 | PACLITAXEL     | MG  | Sol. Iny. | \$ 2.57      | 27.00% |
| 32 | 010.000.4437.00 | PALONOSETRON   | MG  | Sol. Iny. | \$ 1,741.40  | 27.00% |
| 33 | 010.000.5453.00 | PEMETREXED     | MG  | Sol. Iny. | \$ 3.38      | 27.00% |
| 34 | 010.000.5433.00 | RITUXIMAB      | MG  | Sol. Iny. | \$ 13.09     | 27.00% |
| 35 | 010.000.5423.00 | TRASTUZUMAB    | MG  | Sol. Iny. | \$ 49.29     | 27.00% |
| 36 | 010.000.1770.00 | VINBLASTINA    | MG  | Sol. Iny. | \$ 15.04     | 27.00% |
| 37 | 010.000.1768.00 | VINCRISTINA    | MG  | Sol. Iny. | \$ 57.33     | 27.00% |
| 38 | 010.000.4435.00 | VINOURELBINE   | MG  | Sol. Iny. | \$ 21.52     | 27.00% |
| 39 | 010.000.4441.00 | GRANISETRON    | MG  | Sol. Iny. | \$ 74.91     | 27.00% |
| 40 | S/C             | PERTUZUMAB     | MG  | Sol. Iny. | \$ 159.98    | 27.00% |
| 41 | 010.000.3022.00 | MITOMICINA     | MG  | Sol. Iny. | \$ 43.16     | 27.00% |
| 42 | 010.000.4233.00 | MITOXANTRONA   | MG  | Sol. Iny. | \$ 51.26     | 27.00% |
| 43 | 010.000.5452.00 | Pegfilgrastim  | PZA | Sol. Iny. | \$ 13,593.00 | 27.00% |
| 44 | 010.000.1774.00 | EPIRUBICINA    | MG  | Sol. Iny. | \$ 5.15      | 27.00% |
| 45 | 010.000.5450.00 | LEUPRORELINA   | MG  | Sol. Iny. | \$ 124.99    | 27.00% |

Con fundamento en lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se designan como administradores del presente contrato al Dr. Francisco Javier Meza Garza, Coordinador Estatal de Hospitales, así como a los Subdirectores y Subjefes Administrativos de cada Unidad Médica donde se presten los servicios, siendo los responsables de la vigilancia, control, registro y validación de la documentación que soportará los trámites de pago que se deriven del mismo.

## SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.

El presupuesto mínimo para contrato abierto es por la cantidad de **\$4,958,727.75 M.N. (Cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos veintisiete pesos 75/100)**, y un presupuesto máximo de **\$12,396,819.37 M.N. (Doce millones trescientos noventa y seis mil ochocientos diecinueve pesos 37/100)**.

- Cabe resaltar que la partida **25301** NO genera I.V.A. por tratarse de medicamento.
- Por otra parte, el costo de las mezclas de cada alimento afectado la partida **33903** (subrogación), tendrá un costo adicional del servicio de mezclado del **27%** más I.V.A.

El presupuesto mínimo será como compromiso de adquisición y el presupuesto máximo como posible adquisición, estando sujeto a las necesidades y condicionado a la existencia de los recursos de la disponibilidad presupuestaria respectiva al presente ejercicio fiscal.

## TERCERA. - PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

El período de contratación será del **01 de enero del 2019 al 31 de marzo de 2019**, plazo en el que el proveedor se obliga a respetar los precios pactados y contratados.

Tiempos de entrega de resultados para el Hospital General de Tijuana: De 4 a 14 horas después de recibir el formato de vale/solicitud expedido por personal autorizado de la Unidad médica (Hospital General de Tijuana) que deberá de contener los siguientes datos:

- a).- Número de folio
- b).- Nombre del paciente
- c).- Sello de la unidad médica
- d).- Descripción detallada de los servicios requeridos o tipo de tratamiento solicitado
- e).- Nombre del médico requiriente
- f).- Datos de la Unidad Hospitalaria a la que pertenece y firma del Director o responsable de la Unidad hospitalaria,

Respecto a las demás unidades hospitalarias, la mezcla del medicamento se preparará en el Centro de Mezclas ubicado en el Municipio de Tijuana, la cual será trasladada a la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) así como para el Hospital General de Mexicali y al Hospital General de Ensenada.

El sistema de distribución que maneje **EL PROVEEDOR**, debe asegurar el traslado y las entregas a dichas unidades en forma adecuada, conservando la temperatura y empaque requeridos en condiciones de red fría, que garanticen la integridad y tomando en cuenta para ello la prescripción solicitada.

La transportación de los medicamentos que integran el servicio de subrogación de un centro especializado de mezclas para la preparación de quimioterapias en el lugar de entrega y conservación de éstos, estará a



cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que sean recibidos de conformidad por la unidad hospitalaria.

El personal comisionado para efectuar la entrega de las mezclas de medicamentos oncológicos que integran el servicio de subrogación de un centro especializado de mezclas para la preparación de quimioterapias, se estará identificando con la credencial correspondiente, autorizada por la empresa, así como por su respectivo uniforme.

La solicitud del servicio se efectuará de acuerdo con la prescripción expedida por los médicos autorizados transmitida por la websafe2 las cuales podrán realizarse de lunes a viernes antes de las 14 horas a más tardar al día siguiente a las 08:00 horas en el segundo horario de lunes a viernes antes de las 19:00 horas debiendo entregarse a más tardar al día siguiente, a las 14:00 horas.

#### CUARTA.- DEVOLUCIONES.

A).- Cuando se comprueba deficiencias o vicios ocultos en la calidad de las mezclas de medicamentos oncológicos, por causas imputables a "EL PROVEEDOR" estos serán motivo de devolución por "EL ISESALUD", "EL PROVEEDOR" se obliga a su reposición del 100% del volumen devuelto total a más tardar dentro de los siguientes diez días naturales contados a partir de que "EL PROVEEDOR" reciba la notificación por escrito de los bienes que se encuentran con deficiencias.

B).- En todos los casos, "EL ISESALUD" notificará al "PROVEEDOR" los motivos del canje o devolución.

C).- Los gastos que se generen por concepto del canje o devolución serán por cuenta de "EL PROVEEDOR" previa notificación sin costo alguno para "EL ISESALUD" según corresponda.

D).- En caso de que las causas que originen la devolución sean de carácter trascendente a juicio del área técnica y/o administrativa, o que se incurra por segunda ocasión en algún motivo de devolución, será potestativo de "EL ISESALUD" proceder a la rescisión del contrato y hacer efectiva la fianza presentada para garantizar su cumplimiento.

#### QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá vigencia retroactiva a partir del día 01 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2019, no obstante esta cláusula, "EL ISESALUD" se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin responsabilidad, una vez concluido el procedimiento licitatorio por el cual se adjudica el presente contrato.

#### SEXTA: FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN.

A) El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, conforme lo establece el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez efectivamente recibidos los bienes dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura original en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD, ubicado en Avenida Pioneros Numero 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico Y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, previa entrega de los bienes. El pago se efectuará en moneda nacional, la factura deberá estar debidamente requisitada, con el sello y firma del almacenista y administrador de los puntos de entrega definidos en la que se realice la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

**B) EL ISESALUD** realizará los trámites correspondientes para el pago de facturas, acorde al procedimiento interno del Instituto.

**C)** Los pagos se efectuarán al proveedor a través de vía electrónica en primer término, siempre y cuando exista previa autorización por parte de "EL ISESALUD"; para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del ISESALUD debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **carta / aceptación del beneficiario dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado**, indicando número de cuenta, clabe (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario) y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

**D).- DATOS PARA FACTURACIÓN:** a nombre del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Avenida Pioneros, número 1005, Centro Cívico de Mexicali, Baja California, código postal: 21000, con Registro Federal de Contribuyentes: ISS971219J53.

**E) "EL PROVEEDOR"** deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: [facturas@saludbc.gob.mx](mailto:facturas@saludbc.gob.mx). Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

**F)** Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena con excepción de los derechos de cobro y salvo consentimiento expreso de "EL ISESALUD".

**G) "EL PROVEEDOR"** que entregue bienes a "EL ISESALUD", y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a EL ISESALUD, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

**H)** En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, la convocante dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; el periodo que transcurre hasta las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago, lo anterior de conformidad con el artículo 90 de Reglamento de la Ley de la Materia.

**I)** A dicho pago se le efectuarán las deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, así como las correspondientes penas convencionales establecidas en convocatoria.

**J)** No se otorgarán anticipos.

**K)** Cuando la fuente de financiamiento sea de las que establece el Convenio celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California, el pago pactado se realizará a través de la cuenta autorizada para la Tesorería de la Federación (TESOFE) al "ISESALUD" mediante transferencia electrónica, a la cuenta interbancaria que al efecto haya señalado "EL PROVEEDOR"; para tal efecto, el procedimiento para EL PAGO será el siguiente:

La Dirección de Organización, Programación y Presupuesto del "ISESALUD", será la responsable de tramitar ante el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), los pagos que mediante transferencia electrónica deban hacerse con cargo a la cuenta que dicha entidad paraestatal aperturó ante



la Tesorería de la Federación (TESOFE), previa verificación del cumplimiento de la entrega de los bienes por parte del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite la entrega de los bienes, de conformidad a lo siguiente:

A).- El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, conforme a lo establecido en el contrato celebrado entre el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California y la Tesorería de la Federación, una vez recibidos los bienes dentro de los 20 días naturales posteriores a que la Tesorería de la Federación haya registrado la orden de pago solicitada por el REPSS. Las facturas originales deberán ser entregadas por el "PROVEEDOR" en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del "ISESALUD", ubicado en Avenida Pioneros Número 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, previa entrega de los bienes bajo las condiciones aquí establecidas. El pago será transferido por la TESOFE en Moneda Nacional, la factura deberá encontrarse debidamente requisitada, con sello y firma del almacenista y administrador de los puntos de entrega definidos en la que se realice la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

B).- Los pagos se efectuarán al "PROVEEDOR" a través de vía electrónica con cargo a los recursos de cuota social y aportación solidaria federal que el REPSS ingreso a la cuenta de TESOFE, siempre y cuando exista la validación que éste realiza y se cumpla con la normativa que le impone el contrato celebrado entre el REPSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la TESOFE.

Si se determina que el pago afectará un fondo distinto, se requerirá la autorización de el "ISESALUD", para lo cual el "PROVEEDOR" deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del "ISESALUD", debiendo cumplir con los siguientes requisitos: carta / aceptación del beneficiario dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, indicando número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario), y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

C).- En los términos del inciso B), se transmitirá la información del "PROVEEDOR" y datos de facturación al REPSS, para que se actualice el pago con cargo a los Fondos depositados por éste ante la TESOFE.

**SÉPTIMA: GARANTÍAS.**

Dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiese firmado el contrato, salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo, "EL PROVEEDOR" otorgará garantía de cumplimiento por el 15% (Quince por ciento) del monto total máximo del contrato sin incluir I.V.A. de conformidad a lo establecido en las "Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No.42, de fecha 23 de Septiembre de 2005, Sección II y modificadas conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 19 de fecha 19 de Abril de 2013, Sección I.

| Monto del Pedido o Contrato en Salarios Mínimos sin I.V.A. | % Mínimo de Garantía |
|--|----------------------|
| De 0 vsm a 2,000 vsm                                       | No Aplica            |
| De 2,000.01 vsm a 4,000 vsm                                | 10                   |
| De 4,000.01 vsm a 13,000 vsm                               | 10                   |



De 13,000.01 vsm en adelante

15

Dicha garantía de cumplimiento solo será aceptada por "EL ISESALUD", si la misma se constituye bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) Póliza de Fianza, la cual deberá observar lo indicado en la presente cláusula.
- b) Cheque Certificado a nombre del órgano solicitante.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La forma de garantía mediante fianza deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones

1 Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

2 Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "EL ISESALUD" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR", en favor de "EL ISESALUD" derivada de este contrato.

3 En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se entenderá que a fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "EL PROVEEDOR".

4 Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de "EL ISESALUD".

5 La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

Si "EL PROVEEDOR" no presenta la garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo a los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"**

A).- Cuando no se hayan suministrado los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas en el mismo, "EL ISESALUD" por si o por conducto de la Supervisión designada para ello, ordenará su reposición inmediata y los gastos adicionales que resulten necesarios serán a costa de "EL PROVEEDOR" sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

B).- Cuando "EL PROVEEDOR" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega y/o reposición de los bienes objeto del contrato, dentro del plazo establecido, deberá notificarlo inmediatamente a "EL ISESALUD" a través de un escrito, acompañado de los documentos que aporten las pruebas que estime pertinentes, esto a fin de que "EL ISESALUD" proceda a dar respuesta por escrito a su petición en los términos del presente contrato.



**NOVENA: IMPUESTOS Y DERECHOS.**

- a).- Todos los derechos e impuestos que se generen con motivo del surtimiento de los bienes, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", "EL ISESALUD" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando este sea exigible dada la naturaleza del bien.
- b).- "EL PROVEEDOR" deberá presentar opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en los términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- c).- En la solicitud de opinión al S.A.T. deberán incluir al siguiente correo electrónico: [juridicoisesaludbc@gmail.com](mailto:juridicoisesaludbc@gmail.com) lo anterior para que el S.A.T. envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

**DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.**

- A) "EL ISESALUD" aplicará las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, mismas que se refieren al plazo pactado para la entrega de los bienes.
- B).- Por atraso en la fecha pactada para la entrega de los bienes objeto de este contrato, se procederá a aplicar una pena equivalente al 0.003 (al millar) por día natural de atraso (diario), sobre el valor de lo incumplido, sin que exceda del importe de la garantía de cumplimiento que se exhiba para asegurar la entrega del medicamento, de conformidad con lo estipulado en *la norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales en las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública centralizada*, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de septiembre del 2005, así como por el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el sector público.

La fórmula para calcular la pena convencional aplicable será conforme a lo dispuesto en la citada norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales, siendo la siguiente:

$$Pca = Pd \times Nda \times Vbsepa$$

En donde:

- Pca= Pena Convencional aplicable
- Pd= Penalización Diaria
- Nda= Número de días de atraso
- Vbsepa= Valor de los Bienes entregados con atraso.

- C).- Una vez transcurridos los 20 (veinte) días naturales al plazo programado para la entrega de los bienes, si "EL PROVEEDOR" no cumple con el compromiso, será potestativo para "EL ISESALUD" no aceptar el suministro de los bienes programados, procediendo a rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza que en caso de ser procedente fuese presentada para garantizar el cumplimiento; en caso de que se rescinda el contrato la penalidad será equivalente hasta el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato, que en caso de ser procedente fuese presentada.
- D).- El pago de los bienes quedara condicionado proporcionalmente por parte de "EL ISESALUD" por concepto de penas convencionales y sanciones que correspondan ajustándose al procedimiento para el cobro y pago de las penas y/o sanciones aplicables por incumplimiento.



E).- En caso de que previo al vencimiento del plazo programado para la entrega estipulada en la **cláusula tercera** de este contrato, y a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR" y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y acreditado o por causas atribuibles a "EL ISESALUD", el instituto podrá diferir la fecha programada para la entrega de los bienes, formalizándose por escrito mediante convenio, no procediéndose a la aplicación de las penas convencionales por atraso; si "EL PROVEEDOR" no obtiene el diferimiento de referencia por ser imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

F).- Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso, de conformidad con las políticas internas del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California:

**I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.**

La notificación será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD", deberá contener la siguiente información:

- A).- Se le notificará mediante oficio a la persona física y/o moral que resulta sancionada.
- B).- Se indicará el número de contrato;
- C).- Se indicará el motivo por el cual fue sancionado;
- D).- Se indicara el importe de la cantidad a pagar;
- E).- Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- F).- Dirección de las cajas recaudadoras
- G).- Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- H).- Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo, incisos siguientes:

|         |  |
|---------|--|
| 7909025 | SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA               |
| 7909028 | SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2017             |
| 7909029 | SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2017                |
| 7909030 | SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2017                |
| 7909031 | SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2017               |
| 7909032 | SANCION INCUMPLIMIENTO INGRESOS PROPIOS          |
| 7909033 | SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2018                |
| 7909034 | SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2018                |
| 7909035 | SANCION INCUMPLIMIENTO GASTOS CATASTROFICOS 2017 |
| 7909037 | SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2018               |
| 7909038 | SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2018             |
| 7909039 | SANCION INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2018             |
| 7909040 | SANCION INCUMPLIMIENTO GASTO CATASTROFICO 2018   |
| 7909041 | SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2016            |



|         |  |
|---------|--|
| 7909042 | SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2018    |
| 7909043 | SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2018      |
| 7909051 | SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2019          |
| 7909052 | SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2019       |
| 7909053 | SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2019         |
| 7909054 | SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2019          |
| T108001 | REEMBOLSO DE DEP. PROVEEDORES/CONTRATISTAS |
| T118001 | DEV. ANTICIPO CONTRATISTA                  |

**II.- DEPÓSITO:**

El prestador del servicio y/o proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de la unidades médicas o administrativa y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de **recibo único de ingreso** presentarse ante las **cajas recaudadoras** con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las **cajas recaudadoras** o bien a realizar depósito en alguna de las **cuentas bancarias por fuente de financiamiento**, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

**A).- Cajas recaudadoras:** Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

- Oficina Central:** Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.
- Hospital General de Mexicali:** Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.
- Centro de Salud Industrial:** Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.
- Laboratorio Estatal de Salud Pública:** Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.
- UNEME Oncología:** Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.
- Hospital Materno Infantil:** Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.
- Hospital General Tecate:** Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.
- Hospital General Tijuana:** Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.
- Hospital General Ensenada:** Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.
- Hospital General Rosarito:** José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.
- Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada:** Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.
- Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero:** Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.

**B).- Bancos:** Depósito bancario y/o transferencia electrónica:

Beneficiario: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California

PROSPERA 2017



**ISESALUD**  
**BAJACALIFORNIA**  
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SERVICIO DE SUMINISTROS DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS  
PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS  
PERTENECIENTES AL ISESALUD DAD-CONFED-ISESALUD-19-19

CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO-MEZCLAS-ONCOLÓGICAS-094/2019

**Banco: HSBC**

**Cuenta: 4060297066**

**Clabe interbancaria: 021020040602970667**

**PROSPERA 2018**

**Banco: HSBC**

**Cuenta: 4061050415**

**Clabe interbancaria: 021020040610504151**

**PROSPERA 2019**

**Banco: HSBC**

**Cuenta: 4062060702**

**Clabe interbancaria: 021020040620607022**

**REPSS 2017**

**Banco: BANORTE**

**Cuenta: 487839300**

**Clabe interbancaria: 072020004878393005**

**REPSS 2018**

**Banco: SANTANDER**

**Cuenta: 65506536962**

**Clabe interbancaria: 014020655065369628**

**REPSS 2019**

**Banco: SANTANDER**

**Cuenta: 65507270287**

**Clabe interbancaria: 014020655072702870**

**AFASPE 2017**

**Banco: HSBC**

**Cuenta: 04060296639**

**Clabe interbancaria: 021020040602966396**

**AFASPE 2018**

**Banco: HSBC**

**Cuenta: 4061050597**

**Clabe interbancaria: 021020040610505972**

**AFASPE 2019**

**Banco: HSBC**

**Cuenta: 4062060728**

**Clabe interbancaria: 021020040620607284**

**GASTOS CATASTROFICO 2017**

**Banco: BANORTE**

**Cuenta: 0488621520**

**Clabe interbancaria: 072 020 004886215201**

**GASTOS CATASTROFICO 2018**

**Banco: BBVA BANCOMER**

**Cuenta: 0111880357**

**Clabe interbancaria: 012020001118803577**

**COFEPRIS 2018**

**Banco: BBVA BANCOMER**

**Cuenta: 0111835599**

**Clabe interbancaria: 012020001118355999**

**INGRESOS PROPIOS**

**Banco: SANTANDER**

**Cuenta: 65503562536**

**Clabe Interbancaria: 014020655035625363**

**ASE LIQUIDA REPSS 2018**

**Banco: BBVA BANCOMER**

**Cuenta: 0111927795**

**Clabe Interbancaria: 012020001119277953**

**FASSA 2017**

**Banco: BANORTE**

**Cuenta: 487832404**

**Clabe interbancaria: 072020004878324045**

**FASSA 2018**

**Banco:** BANORTE

**Cuenta:** 0592562892

**Clabe interbancaria:** 072020005925628923

**FASSA 2019**

**Banco:** BANORTE

**Cuenta:** 1044615605

**Clabe interbancaria:** 072020010446156053

**III. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.**

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el PROVEEDOR deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

- El proveedor y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para comprobar que realice el pago respectivo mediante el recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto para la calendarización del pago respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

"EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad total por los bienes objeto del presente contrato que suministre a "EL ISESALUD", en caso de que infrinja patentes, marcas o violen derechos de autor.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN**

A).- "EL ISESALUD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes supuestos:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" por causas que le sean imputables, incurra en retraso por más de quince días naturales, en el abasto de los bienes, no entregados que le fueron adjudicados, con base en el procedimiento de rescisión del artículo 54 de la ley de la materia antes mencionada.

b) Cuando en la fecha programada para la entrega establecida en el pedido y/o contrato, "EL PROVEEDOR" incurra en demora por quince días naturales.

B).- En todos los casos, la rescisión administrativa y las sanciones se aplicarán por las parcialidades de la obligación no cumplidas.



C).- En caso de rescisión, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LAS CONTROVERSIAS**

Las controversias que se susciten de la interpretación de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado, se resolverá en apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público reformada y actualizada y a su Reglamento; y por lo que corresponde a la jurisdicción, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro que por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

**DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Por la naturaleza del contrato no existirá relación laboral alguna, entre "EL ISESALUD" y el personal o trabajadores que "EL PROVEEDOR" emplee en la prestación de los servicios y contratos, en consecuencia "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que llegue a utilizar para la ejecución de los servicios pactados, obligándose a dejar a salvo a "EL ISESALUD" de cualquier demanda que por este concepto pudiera llegar a entablar en su contra y en su caso las erogaciones que pudiera llegar a realizar "EL ISESALUD" por dichos motivos.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En todo lo no previsto en el presente contrato las partes están de acuerdo a sujetarse a los procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO.**

Ambas partes convienen en que la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violencia o lesión que vicie su voluntad para celebrar el presente contrato por lo que están dispuestas en obligarse en los términos precitados.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, se firma en 2 (dos) ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 28 de marzo de 2019.

POR "EL ISESALUD"

POR "EL PROVEEDOR"

**LIC. RUTILO PÉREZ FLORES.**

**C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA.**

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
 APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE  
 SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE  
 BAJA CALIFORNIA

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL  
 DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA  
 "PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V."



**ISESALUD**  
**BAJACALIFORNIA**  
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SERVICIO DE SUMINISTROS DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS  
PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS  
PERTENECIENTES AL ISESALUD DAD-CONFED-ISESALUD-19-19

CONTRATO NO. ISEASALUD-SERVICIO-MEZCLAS-ONCOLÓGICAS-094/2019

**T E S T I G O S**

**DR. ISMAEL ÁVILA INIGUEZ.**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD  
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**C. CÉSAR MIGUEL CERVANTES ESCANDÓN**  
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO DE  
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA.

ELABORÓ: LIC. JUAN CARLOS CHIP QUINTERO.  
REVISÓ: LIC. AMELIA RAMIREZ RIOS.



**ANEXO I**

**MEZCLAS ONCOLOGICAS 3 meses enero-marzo 2019**

| UNIDAD MÉDICA             | PRESUPUESTO MINIMO    | PRESUPUESTO MAXIMO     |
|---------------------------|-----------------------|------------------------|
| UNEME ONCOLOGIA           | \$3,425,358.15        | \$8,563,395.37         |
| HOSPITAL GENERAL TIJUANA  | \$660,000.00          | \$1,650,000.00         |
| HOSPITAL GENERAL ENSENADA | \$693,369.60          | \$1,733,424.00         |
| HOSPITAL GENERAL MEXICALI | \$180,000.00          | \$450,000.00           |
|                           | <b>\$4,958,727.75</b> | <b>\$12,396,819.37</b> |



**ISESALUD**  
**BAJACALIFORNIA**  
 SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 SERVICIO DE SUMINISTROS DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS  
 PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS  
 PERTENECIENTES AL ISESALUD DAD-CONFED-ISESALUD-19-19

CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO-MEZCLAS-ONCOLÓGICAS-094/2019



Mexicali Baja California a 01 Marzo 2019.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 LIC. THANYA DÍAZ DE LEÓN BENÍTEZ.  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE ISESALUD

Presente.-

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y así mismo en relación al oficio número 050186, manifiesto que nos encontramos en condiciones de continuar prestando el servicio de Mezclas Oncológicas para cubrir el periodo del 01 Enero al 31 Marzo 2019 con los mismos precios y condiciones del contrato No. ISESALUD-MEZCLAS-ONCOLOGICAS-UNEME-HGM-HGT-HGE-204/2018.

| Tipo | Descripción       | UM | Presentacion | Precio   | servicio de mezclado |
|------|-------------------|----|--------------|----------|----------------------|
| ONCO | AC. FOLINICID     | MG | SOL. INY.    | \$ 5.04  | 27.00%               |
| ONCO | ACIDO ZOLEDRONICO | MG | SOL. INY.    | \$ 15.30 | 27.00%               |
| ONCO | BEVACIZUMAB       | MG | SOL. INY.    | \$ 48.67 | 27.00%               |
| ONCO | BLEOMICINA        | MG | SOL. INY.    | \$ 17.76 | 27.00%               |
| ONCO | CARBOPLATINO      | MG | SOL. INY.    | \$ 1.27  | 27.00%               |
| ONCO | CETUXIMAB         | MG | SOL. INY.    | \$ 40.41 | 27.00%               |
| ONCO | CICLOFOSFAMIDA    | MG | SOL. INY.    | \$ 0.15  | 27.00%               |
| ONCO | CISPLATINO        | MG | SOL. INY.    | \$ 3.48  | 27.00%               |
| ONCO | CITARABINA        | MG | SOL. INY.    | \$ 0.28  | 27.00%               |
| ONCO | DACARBAZINA       | MG | SOL. INY.    | \$ 0.71  | 27.00%               |
| ONCO | DAUNORUBICINA     | MG | SOL. INY.    | \$ 6.73  | 27.00%               |
| ONCO | DEXRAZOXANO       | MG | SOL. INY.    | \$ 5.84  | 27.00%               |

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.  
 JOSÉ MARÍA MENDOZA No. 1549 COL. MIRASOLES C.P. 83170

(01-662) 285-4481, 01-800-714-6462  
 HERMOSILLO, SONORA.



**ISESALUD**  
**BAJACALIFORNIA**  
 SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 SERVICIO DE SUMINISTROS DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS  
 PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS  
 PERTENECIENTES AL ISESALUD DAD-CONFED-ISESALUD-19-19

CONTRATO NO. ISEASALUD-SERVICIO-MEZCLAS-ONCOLÓGICAS-094/2019

**SAFE**<sup>®</sup>  
 Centro de Mezclas  
 La mezcla  
 exacta

|      |                                  |     |          |              |        |
|------|----------------------------------|-----|----------|--------------|--------|
| ONCO | DOCETAXEL                        | MG  | SOL INY. | \$ 65.59     | 27.00% |
| ONCO | DOXORRUBICINA                    | MG  | SOL INY. | \$ 18.53     | 27.00% |
| ONCO | DOXORRUBICINA LIPOSOMAL PEGILADA | MG  | SOL INY. | \$ 154.84    | 27.00% |
| ONCO | DÉXAMETASONA                     | MG  | SOL INY. | \$ 0.42      | 27.00% |
| ONCO | ETOPOSIDO                        | MG  | SOL INY. | \$ 0.55      | 27.00% |
| ONCO | FILGRASTIM                       | MCG | SOL INY. | \$ 0.86      | 27.00% |
| ONCO | FLUOROURACILO                    | MG  | SOL INY. | \$ 0.08      | 27.00% |
| ONCO | GEMCITABINA                      | MG  | SOL INY. | \$ 0.41      | 27.00% |
| ONCO | CABAZITAXEL                      | MG  | SOL INY. | \$ 1,425.00  | 27.00% |
| ONCO | IDARUBICINA                      | MG  | SOL INY. | \$ 162.65    | 27.00% |
| ONCO | IFOSFAMIDA                       | MG  | SOL INY. | \$ 0.33      | 27.00% |
| ONCO | INFLIXIMAB                       | MG  | SOL INY. | \$ 52.08     | 27.00% |
| ONCO | IRINDOTECAN                      | MG  | SOL INY. | \$ 5.55      | 27.00% |
| ONCO | L-ASPARAGINASA                   | UI  | SOL INY. | \$ 0.32      | 27.00% |
| ONCO | MESNA                            | MG  | SOL INY. | \$ 0.11      | 27.00% |
| ONCO | METOTREXATO                      | MG  | SOL INY. | \$ 1.62      | 27.00% |
| ONCO | ONIDASENTRON                     | MG  | SOL INY. | \$ 0.04      | 27.00% |
| ONCO | OXALIPLATINO                     | MG  | SOL INY. | \$ 0.71      | 27.00% |
| ONCO | PACLITAXEL                       | MG  | SOL INY. | \$ 2.57      | 27.00% |
| ONCO | PA1ONOSETRON                     | MG  | SOL INY. | \$ 1,742.40  | 27.00% |
| ONCO | PEMETRE+ED                       | MG  | SOL INY. | \$ 3.38      | 27.00% |
| ONCO | RITUXIMAB                        | MG  | SOL INY. | \$ 13.09     | 27.00% |
| ONCO | TRASTUZUMAB                      | MG  | SOL INY. | \$ 49.29     | 27.00% |
| ONCO | VINBLASTINA                      | MG  | SOL INY. | \$ 15.04     | 27.00% |
| ONCO | VINCRISTINA                      | MG  | SOL INY. | \$ 57.33     | 27.00% |
| ONCO | VINDRELBINE                      | MG  | SOL INY. | \$ 21.52     | 27.00% |
| ONCO | GRANISETRON                      | MG  | SOL INY. | \$ 74.91     | 27.00% |
| ONCO | PERTUZUMAB                       | MG  | SOL INY. | \$ 159.98    | 27.00% |
| ONCO | MITOMICINA                       | MG  | SOL INY. | \$ 43.16     | 27.00% |
| ONCO | MITOXANTROFA                     | MG  | SOL INY. | \$ 51.26     | 27.00% |
| ONCO | Pegfilgrastim                    | PZA | SOL INY. | \$ 13,593.00 | 27.00% |
| ONCO | EP:RUBICINA                      | MG  | SOL INY. | \$ 5.15      | 27.00% |
| ONCO | LEUPRORELINA                     | MG  | SOL INY. | \$ 124.99    | 27.00% |

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.  
 JOSÉ MARÍA MENDOZA No. 1549 COL. MIRASOLES C.P. 83170

(01-662) 285-4481, 01-800-714-6462  
 HERMOSILLO, SONORA.



**ISESALUD**  
**BAJACALIFORNIA**  
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SERVICIO DE SUMINISTROS DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS  
PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS  
PERTENECIENTES AL ISESALUD DAD-CONFED-ISESALUD-19-19

CONTRATO NO. ISEASALUD-SERVICIO-MEZCLAS-ONCOLÓGICAS-094/2019



En espera de su apoyo para la elaboración a la brevedad del instrumento legal correspondiente, quedo de usted.

ATENTAMENTE

*CHAN*

Q. JOSE YUSEN CHAN SANCHEZ

REPRESENTANTE LEGAL

Productos Hospitalarios S.A de C.V.

*h*

*C*

---

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.  
JOSÉ MARÍA MENDOZA No. 1549 COL. MIRASOLES C.P. 83170

(01-662) 285-4481, 01-800-714-6462  
HERMOSILLO, SONORA.

*P*

